



1a

Excmo. Sr. .:

PEDRO LOPEZ MUÑOZ, natural y vecino de Villar del Salz, de 44 años de edad, estado casado, con cédula personal del ejercicio corriente, ante V.E. como proceda tiene el honor de exponer:

Que por nombramiento de ese Gobierno civil desempeña el cargo de Alcalde de esta localidad en cuyo servicio ha tratado siempre de cumplir con las normas y disposiciones vigentes.

*que he es como y
que he tiene a su puesto
distinguiendo el que he
sigue en los casos
no queda a su
Lopez*

Pero debido al empleo de "Guardafreno" del ferrocarril minero de Ojos Negros a Sagunto que tiene, en el cual trabaja en turnos obligatorios tanto diurnos como nocturnos y a veces continuados, le impide atender a las obligaciones de su cargo de Alcalde como es preciso, lo cual le obliga a solicitar su relevo en el citado cargo.

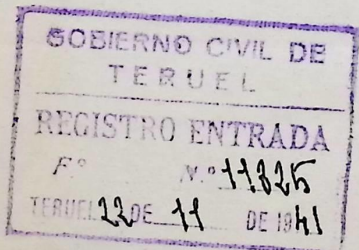
Al hacerlo no trata de excusarse de prestar su colaboración como ciudadano para con la Patria y el Estado, sino unicamente por que en el estado en que se halla le es imposible cumplir con la diligencia necesarias.

Por ello

SUPLICA a V.E. se digne admitirle la dimisión del cargo de Alcalde de esta localidad.

Gracia que no duda alcanzar de V.E. a quien Dios guarde muchos años.-

Villar del Salz, a 16 de Noviembre de 1941.-



Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia

T E R U E L



La ley de arrendamiento de terrenos baldíos

El presente es un documento que contiene el texto de la Ley de Arrendamiento de Terrenos Baldíos. El texto está escrito en un lenguaje formal y legal, y se encuentra invertido en la imagen. Debido a la inversión, el texto no es legible en su forma actual. Sin embargo, se puede identificar la estructura general del documento, que incluye una introducción, un preámbulo y varios artículos que detallan las disposiciones de la ley.

0.507

1º
6273

Visto su escrito de fecha 16 de los corrientes, por el que solicita de mi Autoridad ser relevado del cargo de Alcalde de ese Ayuntamiento motivado a que por su empleo en el ferrocarril minero de Ojos Negros a Sagunto, no le permite algunas veces el poder atender debidamente el cargo, he de significar a V. que ésto no es causa suficiente para serle admitida la renuncia, ya que en los casos que no pueda asistir a la Alcaldia, puede sustituirle el que le sigue, debiendo por tanto continuar en el referido cargo.

Dios guarde a V. muchos años.
Teruel 24 de noviembre de 1941
El Gobernador civil,

Sr. Alcalde de VILLAR DEL SALZ.